



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
BARRANQUILLA



El Suscrito Secretario de Juzgado Segundo Administrativo Oral de Barranquilla en cumplimiento de lo previsto en el art. 171, numeral 5, de la ley 1437 de 2011

A V I S A

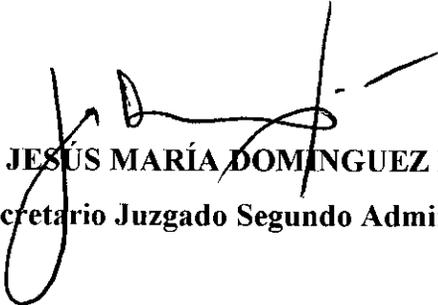
Que este Juzgado profirió auto admisorio dentro del trámite de la demanda de Nulidad presentada por **MÁXIMO JOSE NORIEGA RODRÍGUEZ** en contra del **DISTRITO DE BARRANQUILLA** la cual está radicada bajo el No. **08-001-33-33-002-2016-00410-00** y cuya pretensión es la declaratoria judicial de la nulidad del **Acuerdo 019 del 29 de diciembre de 2015**.

Que en el ordinal Noveno del acápite del RESUELVE se dispuso:

“NOVENO: INFORMAR a la comunidad sobre la existencia del presente proceso de nulidad a través del sitio web de la jurisdicción contencioso administrativo, y simultáneamente proceder a su divulgación en un medio de comunicación de amplia circulación local, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto administrativo demandado.- Le corresponde al demandante asumir la carga procesal encaminada a la divulgación de la existencia del proceso que nos ocupa en el medio de comunicación”.

El presente aviso debe ser publicado en un medio masivo de comunicación escrito o hablado de la ciudad y constancia de ello deberá allegarse al expediente.

Dado en Barranquilla, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ NAVARRO
Secretario Juzgado Segundo Administrativo Oral